

ta milésima de escudo . . . . . 9, 450

Por unos desposorios y Relaciones si son  
 en la Parroquia, o en alguna de las Eramitas  
 de este Pueblo, dos escudos . . . . . 2, 000

Si se verifican en las casas particulares  
 o en las Eramitas del campo, cuatro escudos . . . . . 4, 000

Por cada expediente matrimonial, se exigira  
 n por todas las diligencias, cuatro  
 escudos quatrocientas milésimas . . . . . 4, 400

Si son de feligreses del campo, que pretenden  
 que el matrimonio se verifique en las  
 Eramitas de los partidos, y para ello se rea  
 lizan alguna diligencia que los crea  
 sca su presentacion en esta Parroquia,  
 satisfaran ademas de lo prescripto, la  
 cantidad de ochocientas milésimas . . . . . 800

Cuando no se presenten los contrayentes  
 por su comodidad, a la casa Rectoral a  
 hacer la comparecencia, y demas de su  
 obligacion, los derechos seran ocho escudos  
 ochocientas milésimas . . . . . 8, 800

Advertiendo que si concurren los contra  
 yentes del campo a las Eramitas de sus res  
 pectivos partidos, en virtud de comision  
 dada al efecto a los Jueces de los mis  
 mos, solo se les exigira los cinco escudos  
 doscientas milésimas que queda esta  
 blecido, y si fueran en casa de los

